

Resolución Directoral

Nº 031 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 13 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 1286934, que contiene el Informe Nº 007-2020-GRH-ORA/ORG-GJR de fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual remite copias de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) entre otros de la Lic. Verila Díaz Campos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y la Ley Nº 29849, establecen que el personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD; por lo que es procedente conceder, con eficacia anticipada, la licencia por maternidad a la profesional a que se contrae la presente Resolución;

De conformidad con las Leyes Nros. 26790 y 29849, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 002-2016-TR, Resolución Legislativa Nº 30312 que aprueba el Convenio Nº 183 de la OIT, Decreto de Urgencia Nº 028-2019 y el Texto Único Ordena de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N.º 22867 y el artículo 71º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a la Lic. Adm. VERILA DÍAZ CAMPOS, contratada bajo el régimen CAS, como Especialista en Asesoría para Búsqueda de Empleo, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Huánuco, **Noventa y Ocho (98) Días Calendario de Licencia por Maternidad**, con eficacia anticipada, a partir del 28 de abril al 03 de agosto de 2020, de acuerdo al CITT Nº A-296-00012876-20 expedido por ESSALUD – Hospital II – Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago por concepto de Subsidio por Maternidad a la trabajadora a que se refiere el artículo precedente, corresponde otorgar a ESSALUD en base al régimen contributivo establecido y al Gobierno Regional Huánuco, la suma de Dos Mil Doscientos Noventa y Tres y 20/100 Soles (S/. 2,293.20), de acuerdo al cálculo de Subsidio por Maternidad a cargo del Empleador.

